



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día siete de marzo de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.**

**03.10.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED, el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Estatal de directoras y gerentes de servicios sociales de España para la creación de la Cátedra UNED y el Ayuntamiento de Logroño de convivencia y familias, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE DIRECTORAS Y GERENTES DE SERVICIOS SOCIALES DE ESPAÑA.**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de otra D. Pablo José Hermoso de Mendoza, Alcalde del Ayuntamiento de Logroño, en adelante el Ayuntamiento, y de otra D. José Manuel Ramírez Navarro, Presidente de la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales en adelante AEDYGSS.

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99.2 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre).

La segunda, la Ilmo. Sr. D. Pablo José Hermoso de Mendoza, Alcalde del Ayuntamiento, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El tercero, en nombre y representación de la AEDYGSS, en su calidad de representante legal de la misma con CIF G-80.971.930 inscrita en el registro nacional de asociaciones con el número 129.444 desde el 20 de enero de 1994.

En el carácter con que intervienen, se reconocen todos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

### **EXPONEN**

#### **I.- FINES**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales las actividades de "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22))

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, impulsa la creación de Cátedras conjuntas entre la universidad, la empresa, instituciones, asociaciones o fundaciones para la formalización y desarrollo de acuerdos de colaboración duradera en temas de interés común mediante actividades de investigación, transferencia, formación o difusión del conocimiento científico y tecnológico

**SEGUNDO:** Que el Ayuntamiento es una Institución de derecho público que participa en el desarrollo de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de la Rioja está integrado por el conjunto de prestaciones y equipamientos de titularidad pública organizados en red, así como de titularidad privada con los que la Administración establezca alguna forma de colaboración. Así lo establece la Ley 7/2009, de 22 de Diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, fijando en el artículo 17 las funciones que corresponde desarrollar al nivel de Atención Primaria y estableciendo, en el artículo 30 de la citada Ley, las que corresponde ejercer a los Municipios por sí solos o agrupados de la forma que establece el ordenamiento jurídico español, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO:** Que la AEDYGSS, con CIF G-80.971.930 inscrita en el registro nacional de asociaciones con el número 129.444 desde el 20 de enero de 1994 es una entidad creada con el fin de impulsar el desarrollo de los servicios relacionados con el Bienestar Social e Investigar sobre los Servicios Sociales, colaborando con distintas administraciones y entidades.

## II.- NORMATIVA VIGENTE

El art. 1.2.c de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24) de Universidades (en adelante LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) proclama como una de las funciones de la Universidad "La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico"

En aplicación del precepto anterior, la UNED reconoce como funciones esenciales de su actividad *"la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad"* (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22)) añadiendo en su apartado segundo que *"para el adecuado cumplimiento de estas funciones, la UNED adoptará en cada momento las medidas que mejor puedan contribuir a la actualización del conocimiento, mediante la investigación y su aplicación a una enseñanza de calidad"*

El capítulo 2.3 de la propuesta de creación de Cátedras Universidad-Empresa sometida a consulta de Asesoría Jurídica, señala que se instrumentará mediante la firma de un convenio marco de colaboración entre las partes. Y una vez aprobada dicha propuesta por el Consejo de Gobierno de la UNED, se firmará anualmente un contrato o convenio específico entre las partes (capítulo 2.5); que será firmado por la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación (capítulo 2.7).

El proceso de creación de la cátedra Universidad-Empresa será el siguiente:

- I. La propuesta de creación se instrumentará mediante la firma de un convenio marco de colaboración entre las partes, definiendo el ámbito de actividad, la utilización de equipos y recursos disponibles por las partes, la duración, la ubicación de la sede de la Cátedra, el importe total de

- aportación de la empresa o institución, el profesor o director de Centro Asociado impulsor de la Cátedra, y el compromiso de divulgar la existencia y actividades de la misma.
- II. El Consejo de Gobierno de la Universidad será el órgano que apruebe la creación de la Cátedra.
  - III. Una vez aprobada la propuesta de creación de la Cátedra por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se firmará, como mínimo con carácter anual un convenio específico con el programa de actividades y proyectos previstos, presupuesto detallado y calendario de aportaciones económicas comprometidas.

Dentro de la competencia de las partes, considerando que las mismas tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: OBJETO**

Este Convenio Marco tiene por objeto la creación de la Cátedra Universidad-Empresa denominada **CONVIVENCIA Y FAMILIAS**.

### **SEGUNDA: ÁMBITO**

La UNED, el Ayuntamiento y la AEDYGSS crean la Cátedra para la realización continua de actividades, en el ámbito de las políticas, acciones, servicios, programas y prestaciones para la convivencia y familias.

Dichas actividades comprenderán la investigación, la transferencia, la divulgación, la docencia e innovación organizacional y tecnológica, el análisis de necesidades, el diseño social y la evaluación de políticas públicas, las tendentes a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y el desarrollo continuado de la calidad técnica de los profesionales de los servicios sociales. Todos ellos, temas de interés común, dada su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar y la relación con la misión y objetivos de las Entidades e Instituciones participantes.

### **TERCERA: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES**

#### **OBJETIVOS**

Los objetivos de la cátedra son los siguientes:

- Analizar el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales y, en particular, de los servicios, programas y prestaciones dirigidos a la convivencia.
- Promover el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales y, en particular, los servicios, programas y prestaciones dirigidos a las familias.

- Promover la innovación y la digitalización en la atención social enmarcada en el Sistema Público de Servicios Sociales y, especialmente, en la dirigida a conseguir la mejora de la atención a las familias y la promoción de la convivencia.
- Mejorar las competencias de los profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales.

## ACTIVIDADES

La cátedra en su programación anual realizará actividades de entre las siguientes:

### De investigación:

- Solicitud de uno o más proyectos de investigación aplicada sobre convivencia y familias
- Análisis Estratégico de los Servicios Sociales de Logroño.
- Impulso, promoción de su generalización entre las entidades locales y seguimiento de la aplicación del Índice DEC Local de la AEDYGSS como herramienta de seguimiento de la evolución del Sistema en el ámbito local.
- Realización de los siguientes informes anuales bajo la metodología de la AEDYGSS:
  - ✓ Informe Anual de Rentas mínimas.
  - ✓ Índice DEC Local.

Estos trabajos serán trasladados a la realidad del municipio de Logroño.

- Análisis de la realidad social de manera específica del municipio de Logroño. Dentro de los diferentes planes anuales se incluirán, como mínimo, los siguientes estudios:
  - ✓ Realización de un estudio de investigación sobre la situación social, necesidades y posibles programas dirigidos a mejorar la convivencia.
  - ✓ Realización de un estudio de investigación sobre el impacto de las políticas sociales en las familias en Logroño y las posibles acciones de inclusión dirigidas a las personas perceptoras.

### De innovación, difusión y transferencia de conocimiento

- La Cátedra llevará a cabo, a partir del análisis estratégico señalado más arriba, una propuesta de Planificación Estratégica de mejora de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Logroño, con especial atención a la convivencia y las familias, y prestará su apoyo y seguimiento para su implantación.
- Registro de buenas prácticas en Servicios Sociales dirigidos a la convivencia y las familias. Desde la Cátedra se realizará un repositorio de buenas prácticas realizadas en materia de convivencia y familias que estará a disposición de las partes firmantes de este acuerdo.
- Realización, en Logroño, de las Jornadas Anuales de Convivencia y Familias con la participación de las instituciones y entidades registradas en el repositorio de buenas prácticas citado más arriba.
- Apoyo y asesoramiento al Ayuntamiento para la planificación estratégica y desarrollo de acciones de desarrollo urbano, sostenible e integrado de la ciudad en el marco de la Agenda Urbana y los Fondos Europeos de Desarrollo

Regional, con especial atención al impacto urbanístico sobre la convivencia y las familias.

- Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra.

### **De formación**

- La Cátedra realizará anualmente un plan de formación, financiado por su presupuesto, dirigido a los profesionales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento con el fin de promover la formación continua de los/as trabajadores/es. Este plan de formación estará relacionado con la Planificación Estratégica nombrada anteriormente e incluirá:
- Dos seminarios anuales dirigidos a los profesionales de los servicios sociales de Logroño.
- Diseño de cursos de formación específicos según las necesidades detectadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento.

Además, la Cátedra podrá realizar actividades de formación fuera de su presupuesto dirigidas a profesionales externos al Ayuntamiento.

Las actividades concretas a desarrollar anualmente se concretarán en el plan anual de actividades.

## **CUARTA: ORGANIZACIÓN**

### **4.1 Estructura**

La dirección de la Cátedra corresponderá al profesor de la UNED Dr. Antonio López Peláez, Catedrático de Trabajo Social y Servicios Sociales, Departamento de Trabajo Social.

El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones. Asimismo, será el encargado de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.

Se nombra a Doña Esther Raya Díez, de la Universidad de la Rioja, co-directora de la Cátedra. Se nombra a Don José Manuel Ramírez Navarro, en representación de AEDYGSS, Coordinadora de la Cátedra. Se nombra a Doña Carmen Tamayo Lacalle, en representación del Ayuntamiento, Coordinadora de la Cátedra.

### **4.2 Comisión de seguimiento.**

La comisión de seguimiento estará formada por el director de la Cátedra, el codirector y los coordinadores/as designados, en su caso, por el Vicerrectorado de Investigación, la AEDYGSS, y el Ayuntamiento. La comisión de seguimiento se reunirá con periodicidad trimestral.

### **4.3 Funciones de la comisión de seguimiento**

Serán funciones de la comisión:

- Aprobar el programa anual de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar, y la asignación presupuestaria, incluidos los gastos propios de gestión y representación.
- La aprobación de la memoria anual, y las cuentas (ingresos y gastos) anuales.
- Aprobar la liquidación del presupuesto anterior y el destino de los remanentes.
- Seguimiento y evaluación de las actividades de la Cátedra.
- La aprobación de gastos no presupuestados en el convenio específico.

Todas las decisiones se tomarán por unanimidad entre los representantes de las tres-instituciones que colaboran en este convenio.

La comisión de seguimiento no tiene naturaleza "orgánica" y, por lo tanto, no puede sustituir el régimen competencial vigente atribuido por la ley a los órganos de gobierno y decisión del Ayuntamiento. Es decir, sus acuerdos tienen carácter de propuestas, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del Ayuntamiento para la ejecución de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

## **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **5.1 POR PARTE DE LA UNED**

- La UNED encomendará la gestión económica y la contratación de personal necesaria para la realización de actividades al/la Administrador/a de la Facultad de Derecho, según lo recogido en la cláusula novena.
- La UNED, a través de la dirección de la cátedra, participará en la preparación y aprobación del plan anual de actividades.
- La UNED, a través de la dirección de la cátedra, dirigirá las actividades realizadas por la cátedra.

### **5.2 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO**

- La de financiación básica establecida en la cláusula sexta
- A través de la coordinación de la cátedra nombrada por el ayuntamiento de Logroño, participará en la preparación y aprobación del plan anual de actividades.
  
- Habilitará un espacio para ubicar físicamente a la cátedra entre las dependencias municipales
- Realizará la asistencia técnica necesaria en las fases de ejecución y desarrollo de las actividades.

### **5.3 POR PARTE DE LA AEDYGSS**

- A través de la codirección de la cátedra nombrada, participará en la preparación y aprobación del plan anual de actividades.
- Realizará la asistencia técnica necesaria en las fases de ejecución y desarrollo de las actividades.
- Pondrá a disposición de la cátedra la metodología y estudios anteriores creados por la Asociación realizados para la investigación de materias propias de servicios sociales.

## **SEXTA. DURACIÓN**

6.1 El presente convenio marco de colaboración tendrá una duración de tres años, debiendo aprobarse anualmente las adendas correspondientes en las que se reflejará la programación anual, los representantes y el contenido económico.

6.2 En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

6.3 Será la comisión de seguimiento la encargada de proponer o no, al Vicerrectorado de Investigación, la prórroga de la Cátedra y las actualizaciones y ampliaciones necesarias en el clausulado de contrato.

6.4 La propuesta de prórroga, tanto en sentido positivo como negativo, se realizará obligatoriamente entre seis y tres meses antes de la finalización del periodo.

## **SÉPTIMA. FINANCIACIÓN**

7.1 La financiación para la creación de la cátedra será la establecida como mínima según la normativa de la UNED, esto es, 60.000€ anuales, siendo ésta a cargo del Ayuntamiento. Ésta será considerada como la financiación básica de la Cátedra sin perjuicio de que la Cátedra pueda contar con otras fuentes de financiación. Para ello, la UNED presentará factura ante el Ayuntamiento de Logroño por importe de 60.000,00 € (exenta de IVA según el art. 20 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) en concepto de prestación de servicio para la creación de la Cátedra de Convivencia y Familias.

7.2 El presupuesto se distribuirá en los siguientes conceptos:

- A. Dirección y codirección de la Cátedra: 15% del total presupuestado.
- B. Vinculación con la UNED: 10% del total presupuestado. Administración por encomienda de gestión, si procede, en la Fundación UNED como contrato artículo 83
- C. Soporte administrativo a la gestión: 5% del total presupuestado.
- D. Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.

- E. Contrato de personal investigador.
- F. Difusión y comunicación de actividades
- G. Actividad editorial
- H. Presencia Web y elementos promocionales
- I. Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra

### 7.3 Ingresos adicionales

La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades.

7.4 Si el desarrollo de la Cátedra Universidad-Empresa supusiera alguna obligación financiera a cargo de la UNED, será preceptivo el previo informe de la Auditoría Interna de la Universidad.

7.5 Una vez aprobada la propuesta de creación de la Cátedra por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se firmará, como mínimo con carácter anual un convenio específico con el programa de actividades y proyectos previstos, presupuesto detallado y calendario de aportaciones económicas comprometidas.

## **OCTAVA: UBICACIÓN**

La sede de la Cátedra estará en las dependencias del Ayuntamiento que el mismo determine.

## **NOVENA: ADMINISTRACIÓN**

La administración de los ingresos y gastos de la Cátedra corresponderá a la UNED, a través del Administrador/a de la Facultad de Derecho.

## **DÉCIMA. MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES**

Una vez aprobada la propuesta de creación de la Cátedra por el Consejo de Gobierno, se firmará, como mínimo con carácter anual, entre las partes un convenio específico, con el programa de actividades y proyectos previstos.

10.1 Anualmente el director de la Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.

10.2 La Comisión de Seguimiento de la Cátedra aprobará dicha memoria antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.



## **UNDÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, (según lo señalado en su art. 6). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Logroño, a 1 de octubre de 2022.

Por la UNED

Por el Ayto. de Logroño

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Pablo José Hermoso de Mendoza

Por la AEDYGSS

Fdo.: José Manuel Ramírez Navarro